

NUM. 11.- SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

---

PRESIDENTE:

D. Javier Moliner Gargallo

SECRETARIO ACCTAL.

D. Vicente Guillamón Fajardo

DIPUTADOS:

D. Salvador Aguilera Ramos  
D. José Benlloch Fernández  
D. Antonio José Cases Mollar  
D. Pau Josep Ferrando Tárrega  
D<sup>a</sup>. Cristina Fernández Alonso  
D<sup>a</sup>. Cristina Gabarda Ortín  
D. Mario Ángel García Bascones  
D. Francisco Juan Mars  
D. Juan Bautista Juan Roig  
D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz  
D<sup>a</sup> Virginia Martí Sidro  
D. Evaristo Martí Vilaró  
D. Andrés Martínez Castellá  
D. Luís Martínez Fuentes  
D<sup>a</sup>. María Nieves Martínez Tarazona  
D. José Manuel Navarro Arnau  
D. Iban Pauner Alafont  
D. Santiago Pérez Peñarroya  
D. Pablo Roig Ferrando  
D. Luís Rubio Catalán  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Safont Melchor  
D. Vicent Francesc Sales Mateu  
D<sup>a</sup>. María José Tena Martínez  
D. Josep Xavier Trencó Pitarch  
D. José Ignacio Vallejo Segura  
D<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruíz Climent

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Gil de Grado

EXCUSA SU ASISTENCIA

-----

En la ciudad de Castellón de la Plana, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las once horas, previo reparto de la convocatoria y orden del día, con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia, de la 2.605 de 31 de agosto, a la 2.683 de 11 de septiembre de 2017.

TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2. Dictamen de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica de la Diputación Provincial de Castellón.
3. Dictamen de aprobación de la modificación del Plan estratégico de subvenciones 2017-2019.
4. Dictamen de aprobación del convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

### HACIENDA, FISCALIZACION Y ESPECIAL DE CUENTAS

5. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia número 2614 de 4 de septiembre, de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2018.
6. Dación de cuenta del periodo medio de pago, correspondiente al mes de julio del 2017, calculado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014.
7. Dictamen de aprobación del reconocimiento extrajudicial de mantenimiento y vigilancia del vertedero de Vilafranca (2º trimestre 2017)

### DESPACHO EXTRAORDINARIO

#### TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

1. Proposición de aprobación de la modificación de la Plantilla y Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación de Castellón.
2. Proposición de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Provincial.

#### CRECIMIENTO ECONÓMICO

3. Proposición de aprobación del Reglamento por el que se regula el Servicio de acceso electrónico a la Administración Local, para municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Castellón.

#### MOCIONES

4. Moción, presentada por el Grupo Socialista, para consignar una partida presupuestaria e implementar programas de formación complementarios a los planes AVALEM JOVENS de la Generalitat Valenciana.
  - Enmienda de adición presentada por el Grupo Popular.
5. Moción, presentada por el Grupo Socialista, sobre un nuevo modelo salarial y un nuevo Pacto de Rentas para España.
6. Moción, presentada por los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos, sobre la unidad territorial nacional frente a desafíos independentistas.
7. Moción, presentada por el Grupo Popular, sobre la deficiente gestión sanitaria del Consell.
  - Enmienda de adición, presentada por el Grupo Ciudadanos.
8. Moción, presentada por el Grupo Popular, sobre el Decreto Ley sobre plurilingüismo.
  - Enmienda de adición, presentada por el Grupo Popular.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

-----

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA, DE LA 2.605 DE 31 DE AGOSTO, A LA 2.683 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE 2017.

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, de la 2.605 de 31 de agosto, a la 2.683 de 11 de Septiembre de 2017, según relación adjunta:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2017-2605 [DECRETO PAGO DEL 25%]	31/08/17 10:21	Aprobación de RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO DEL 25% TRAS LA TERMINACIÓN OBRA POYS 2016, NÚM. 38
DECRETO 2017-2606 [DECRETO ARCHIVO EXPEDIENTE]	31/08/17 10:21	Aprobación de ARCHIVO EXPTE. TRAS JUSTIFICACIÓN PAGO AL CONTRATISTA, OBRA POYS 2016, NÚM.107
DECRETO 2017-2607 [DECRETO ARCHIVO EXPEDIENTE]	31/08/17 10:22	Aprobación de ARCHIVO EXPTE. TRAS JUSTIFICACIÓN PAGO AL CONTRATISTA, OBRA POYS 2016, NÚM.154
DECRETO 2017-2608 [DECRETO (Presidente)]	31/08/17 14:12	Nómina JULIO PAGA 20 2017
DECRETO 2017-2609 [DECRETO 57 2017]	1/09/17 11:13	Relación de factura nº 57/2017
DECRETO 2017-2610 [Facturación BOP agosto 2017]	1/09/17 11:16	Liquidación Tasas anuncios BOP agosto 2017
DECRETO 2017-2611 [DECRETO LIQUIDACIONINTERESES 2017]	4/09/17 13:36	DECRETO LIQUIDACIÓN INTERESES ANTICIPOS 2017
DECRETO 2017-2612 [DECRETO (Presidente)]	4/09/17 13:40	Nómina complementaria Agosto 2017
DECRETO 2017-2613 [DECRETO autorizar, disponer y reconocer obligación FEMP]	4/09/17 13:42	Decreto autorizar, disponer y reconocer cuota asociado Red Transparencia y Participación Ciudadana. FEMP
DECRETO 2017-2614 [DECRETO LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2018]	4/09/17 13:44	Extracto...
DECRETO 2017-2615 [DECRETO (Presidente)-Cesar Vicente Blas Casino Serra personal eventual fin nombramiento]	4/09/17 13:46	Cesar Vicente Blas Casino Serra personal eventual fin nombramiento
DECRETO 2017-2616 [DECRETO Asistencia Acto Conciliación SMAC RGV]	4/09/17 13:51	DECRETO COMPARECENCIA ACTO CONCILIACIÓN SMAC INSTADO POR D. RAIMUNDO GUAL VIVES.
DECRETO 2017-2617 [DECRETO Asistencia Acto Conciliación SMAC FJGJ]	4/09/17 13:52	DECRETO COMPARECENCIA ACTO CONCILIACIÓN SMAC INSTADO POR D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JULIA.

DECRETO 2017-2618 [DECRETO Asistencia Acto Conciliación SMAC IAS]	4/09/17 13:56	DECRETO COMPARECENCIA ACTO CONCILIACIÓN SMAC INSTADO POR D. IGNACIO ALBERT SOLER.
DECRETO 2017-2619 [DECRETO OBRAS 2 (4-9-17)]	4/09/17 13:57	ACCESO SALVACUNETAS EN LA CV-131 ( LES COVES DE VINROMÀ-TÍRIG) POR D. JUAN LUÍS SAFONT ARRUEBO
DECRETO 2017-2620 [DECRETO OBRAS (4-9-17)]	4/09/17 13:57	CRUCE AÉREO LAMT ENTRE EL LÍMITE DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN Y MIRAMBEL, CV-120, MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
DECRETO 2017-2621 [DECRETO Asistencia Actos Conciliación SMAC]	4/09/17 13:59	Decreto asistencia actos de conciliación ante el SMAC solicitados por diversos exempleados de la Piscina Provincial.
DECRETO 2017-2622 [DECRETO Asistencia Actos Conciliación SMAC 06092017]	4/09/17 14:31	Decreto designación representantes Diputación en actos conciliación SMAC día 6 de septiembre, planteados por exempleados piscina provincial.
DECRETO 2017-2623 [decreto adjudicación "castellon escenario deportivo"]	5/09/17 12:28	adjudicación "Castellón escenario deportivo"
DECRETO 2017-2624 [decreto adjudicación trabajos excavación arqueológica en el Puig de la Misericordia de Vinaros]	5/09/17 12:28	adjudicación trabajos de excavación arqueológica en el Puig de la Misericordia de Vinaros
DECRETO 2017-2625 [DECRETO (Genérico 2015)-Prorrogar nombramiento Elsa Meseguer Julián suplir excedencia Vega García Arnau]	5/09/17 12:32	Prorrogar nombramiento Elsa Meseguer Julián suplir excedencia Vega García Arnau
DECRETO 2017-2626 [DECRETO (Genérico 2015)-Dejar sin efecto asignación beca educadora: Ana Planelles Otero]	5/09/17 12:32	Dejar sin efecto asignación beca educadora: Ana Planelles Otero
DECRETO 2017-2627 [DECRETO (Genérico 2015)-Desginar Pascual manuel Ibáñez Canos formalizar contrato obra o servicio]	5/09/17 12:32	Desginar Pascual manuel Ibáñez Canos formalizar contrato obra o servicio
DECRETO 2017-2628 [decreto contratación obras cuartel GC Vinaroz]	5/09/17 12:32	Aprobación del expediente contratación obras del Cuartel Guardia Civil de Vinaroz.
DECRETO 2017-2629 [DECRETO (Genérico 2015)-Aceptar reincorporación puesto trabajo: Sandra Sandalinas Pardina]	5/09/17 12:32	Aceptar reincorporación Sandra Sandalinas Pardina a su puesto trabajo Asesora Comunicación
DECRETO 2017-2630 [DECRETO RENUNCIA - REN01]	5/09/17 12:33	DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA RELACIÓN REN01
DECRETO 2017-2631	5/09/17 12:33	decreto adjudicación redacción proyectos

[decreto adjudicacion redaccion proyectos]		
DECRETO 2017-2632 [DECRETO PAGO - EVENTOS01]	5/09/17 12:33	DECRETO PAGO SUBVENCIONES CONVOCATORIA EVENTOS RELACIÓN EVENTOS01
DECRETO 2017-2633 [DECRETO (Genérico 2015)-Subsanar error Dto. 2017-2116, importe complemento específico Administrativo]	5/09/17 12:33	Subsanar error Dto. 2017-2116, importe complemento específico Administrativo
DECRETO 2017-2634 [DECRETO (Cultura 2016)]	5/09/17 12:33	Decreto pago activ. deportivas 2017
DECRETO 2017-2635 [DECRETO (Genérico 2015)-Desestimar solicitud M! del Mar Pitarch Cabanes interrupción licencia no retribuida]	5/09/17 12:33	Desestimar solicitud M! del Mar Pitarch Cabanes interrupción licencia no retribuida
DECRETO 2017-2636 [DECRETO (Genérico 2015)-Ampliar excedencia cuidado hijo menor tres años: M <sup>a</sup> Soledad Meseguer Linares]	5/09/17 12:33	Ampliar excedencia cuidado hijo menor tres años: M <sup>a</sup> Soledad Meseguer Linares
DECRETO 2017-2637 [DECRETO (Genérico 2015)-Nombramiento provisional por mejora de empleo puesto Técnico de Sistemas: Javier. D. Pérez Berenguer]	5/09/17 12:34	Nombramiento provisional por mejora de empleo puesto Técnico de Sistemas: Javier. D. Pérez Berenguer
DECRETO 2017-2638 [DECRETO (Genérico 2015)-Reconocer Ana Allepuz García derecho flexibilizar horario fijo jornada cuidado hijos menores 12 años]	5/09/17 12:34	Reconocer Ana Allepuz García derecho flexibilizar horario fijo jornada cuidado hijos menores 12 años
DECRETO 2017-2639 [Decreto requerimiento Aiguagest]	5/09/17 12:34	decreto requerimiento Aiguagest
DECRETO 2017-2640 [DECRETO (Genérico 2015)-Prorrogar nombramiento funcionaria interina Isabel Soriano Escrich Auxiliar de Recaudación suplir excedencia Sra. Sansano Aparici]	5/09/17 12:34	Prorrogar nombramiento funcionaria interina Isabel Soriano Escrich Auxiliar de Recaudación suplir excedencia Sra. Sansano Aparici
DECRETO 2017-2641 [decretoa.tecnica recogida informacion deportiva y su edicion para la web]	5/09/17 12:35	a. técnica recogida de información deportiva y su edición para la web
DECRETO 2017-2642	5/09/17 12:35	Prorrogar Comisión Servicios M <sup>a</sup> del Pilar Zorita Bonete

[DECRETO (Genérico 2015)-Prorrogar Comisión Servicios Mª del Pilar Zorita Bonete puesto trabajo Diputación Alicante]		puesto trabajo Diputación Alicante
DECRETO 2017-2643 [decreto justificacion importe cero]	6/09/17 12:05	Aportación a la Fundación Max Aub de Segorbe, gastos de mantenimiento de la entidad, correspondiente al año 2016, importe 0,00€.
DECRETO 2017-2644 [DECRETO (Genérico 2015)]	6/09/17 12:05	sancion subvencion fuera de plazo
DECRETO 2017-2645 [CjaFja2-17RegimenInterior]	6/09/17 12:39	Caja Fija Nº 2/2017 Régimen interior
DECRETO 2017-2646 [Decreto contratación publicidad Castellón escenario deportivo]	6/09/17 12:44	Aprobación del expediente contratación publicidad Castellón escenario deportivo
DECRETO 2017-2647 [decreto contratación servicios programa Repoblém]	6/09/17 12:44	Aprobación del expediente de contratación publicidad servicios del programa Repoblém
DECRETO 2017-2648 [Decreto pintura colegio CITD]	6/09/17 12:44	Aprobación de pintura INTERIOR colegio CITD
DECRETO 2017-2649 [Decreto cambio empresa lote 1]	6/09/17 12:44	Aprobación de cambio de empresa lote 1 suministro de licencias varias para departamentos
DECRETO 2017-2650 [Liquidacion certificacion nº 8]	6/09/17 12:45	Aprobación de liquidacion final de la obra de adaptación de parte del edificio del faro de Peñíscola
DECRETO 2017-2651 [Decreto Reconocimiento obligación y pago]	6/09/17 14:23	Resolución aprobación reconocimiento obligación y pago ayudas desplazamiento estretegia provincial
DECRETO 2017-2652 [Quinto Decreto Reconocimiento obligación y pago2017 (5)]	6/09/17 14:23	Resolución aprobación reconocimiento obligación y pago anticipo Plan de Empleo 2017
DECRETO 2017-2653 [DECRETO (Promoción Económica y Relaciones Internacionales)]	6/09/17 14:23	Resolución aprobación ad y reconocimiento obligación a favor de Autocares Herca s.l., TE Segorbe
DECRETO 2017-2654 [DECRETO (Promoción Económica y Relaciones Internacionales)]	6/09/17 14:24	Resolución aprobación ad y reconocimiento obligación a favor de Luis Tomas Escolar, Taller Avalem Morella
DECRETO 2017-2655 [DECRETO (Promoción Económica y Relaciones Internacionales)]	6/09/17 14:24	Resolución ad y reconocimiento obligación a favor de varios Taller Avalem cedas Albocácer
DECRETO 2017-2656 [DECRETO (Promoción Económica y Relaciones Internacionales)]	6/09/17 14:24	resolución aprobación ad y reconocimiento obligación a favor de Distribución de aguas minero medicinales S.L.
DECRETO 2017-2657 [DECRETO (Promoción Económica y Relaciones Internacionales)]	6/09/17 14:24	Resolución aprobación reconocimiento obligación a favor de FUE programa FBT

DECRETO 2017-2658 [decreto contratacion]	7/09/17 9:09	contrato menor adquisición de 300 cds del XL Certamen Provincial de Bandas de Música, por importe de 3.630,00€
DECRETO 2017-2659 [Decreto redaccion de proyectos plan 135, lote 6 6 obras en los municipios de Cortes de Arenoso, Espadilla, Torrechiva y Zucaina]	7/09/17 9:35	Aprobación de redaccion de proyectos plan 135, lote 6 6 obras en los municipios de Cortes de Arenoso, Espadilla, Torrechiva y Zucaina)
DECRETO 2017-2660 [Decreto Lote 3 Proyectos Plan 135]	7/09/17 9:35	Aprobación de redacción de proyectos obras plan 135, lote 3: 8 obras, en los municipios de Gaibiel, Higueras, Jérica, Matet y Pavías
DECRETO 2017-2661 [DECRETO (Genérico 2015)-Cesar Encarnación Mansergas Bethencourt fin interinaje]	7/09/17 9:35	Cesar Encarnación Mansergas Bethencourt fin interinaje
DECRETO 2017-2662 [DECRETO (Genérico 2015)-Cesar Estela Agut Comins puesto Jefe Negociado Nominas]	7/09/17 9:35	Cesar Estela Agut Comins puesto Jefe Negociado Nominas
DECRETO 2017-2663 [Decreto seminarios olivicultura y elaiotecnia]	7/09/17 9:35	Aprobación de seminarios olivicultura y elaiotecnia
DECRETO 2017-2664 [Decreto pago tasas]	7/09/17 9:35	Aprobación de tasas edificio sociocultural de Benasal
DECRETO 2017-2665 [decreto suspensión procedimiento piscina provincial]	7/09/17 9:35	suspension procedimiento
DECRETO 2017-2666 [DECRETO (Genérico 2015)-Subsanar errores Dtº 2017-2627, contratación Profesor Religión]	7/09/17 9:35	Subsanar errores Dtº 2017-2627, contratación Profesor Religión
DECRETO 2017-2667 [decreto adjudicacion servicios informaticos para el servicio provincial de gestión, inspección y recaudación]	8/09/17 12:06	adjudicacion servicios informaticos para el servicio provincial de recaudación.
DECRETO 2017-2668 [Decreto instalaciones de climatizacion y ACS del hotel Cardenal Ram]	8/09/17 12:07	Aprobación de instalaciones de climatizacion y ACS del hotel Cardenal Ram
DECRETO 2017-2669 [Decreto pago liquidación obras]	8/09/17 12:07	Aprobación de pago liquidación obras fachada principal Capilla San Martin, cartuja de Vall de Cristo
DECRETO 2017-2670 [decreto contratación suministro trofeos, medallas y cintas de balizamiento]	8/09/17 12:07	Aprobación del expediente de contratación suministro de trofeos, medallas y cinta de balizamiento
DECRETO 2017-2671 [DECRETO (Genérico 2015)]	8/09/17 12:07	PAGO CONV. DUATLONS



DECRETO 2017-2672 [Decreto Obras eliminación fosas septicas bloques laterales guardia civil de Burriana]	8/09/17 12:07	Aprobación de Obras eliminación fosas septicas bloques laterales guardia civil de Burriana
DECRETO 2017-2673 [DECRETO (Genérico 2015)-Asignar beca educador: José Enrique Villalba García]	8/09/17 12:08	Asignar beca educador: José Enrique Villalba García
DECRETO 2017-2674 [DECRETO (Genérico 2015)-Conceder anticipo retribuciones: Elena María Gargallo Peydró]	8/09/17 12:08	Conceder anticipo retribuciones: Elena María Gargallo Peydró
DECRETO 2017-2675 [DECRETO (Genérico 2015)-Conceder anticipo retribuciones: José Sebastía Piquer]	8/09/17 12:08	Conceder anticipo retribuciones: José Sebastía Piquer
DECRETO 2017-2676 [DECRETO (Genérico 2015)-Conceder anticipo retribuciones: Daniel Herrera Murria]	8/09/17 12:08	Conceder anticipo retribuciones: Daniel Herrera Murria
DECRETO 2017-2677 [DECRETO (Genérico 2015)-Conceder anticipo retribuciones: Mª Ángeles Ripollés Tirado]	8/09/17 12:08	Conceder anticipo retribuciones: Mª Ángeles Ripollés Tirado
DECRETO 2017-2678 [DECRETO 59 2017]	10/09/17 5:57	Relación de facturas nº 59/2017
DECRETO 2017-2679 [DECRETO 58 2017]	10/09/17 5:57	Relación de facturas nº 58/2017
DECRETO 2017-2680 [DECRETO (pago certificación de obra)]	10/09/17 20:11	Autorización APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 14 - EDAR HERBÉS Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO FACTURA
DECRETO 2017-2681 [DECRETO pago certificación nº 1]	10/09/17 20:12	Decreto pago subvención Ayuntamiento de San Rafael del Rio Convenio
DECRETO 2017-2682 [DECRETO ANTICIPO 50% GASTO CORRIENTE]	11/09/17 12:37	Aprobación de RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO DEL 50% TRAS LA SOLICITUD ANTICIPO ACTUACIÓN GASTO CORRIENTE PLAN CS 135, NÚM. 22
DECRETO 2017-2683 [CjaFja1-17Promocion]	11/09/17 17:09	Caja Fija Nº 1-2017 Servicio Promoción Económica y Relaciones Internacionales."

La Corporación queda enterada.

#### TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 2. DICTAMEN DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL



## DE CASTELLÓN.

“Resultando que la presente Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón tiene como objeto el desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa de la Diputación y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, esta Ordenanza regula en sus Títulos II a VI las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre la Diputación y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Asimismo, y en atención a la necesidad de dar cobertura jurídica al proceso de implantación de la licitación electrónica en la Diputación, se regulan en el Título VII de la Ordenanza los requisitos técnicos en el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos que son competencia de ésta.

Finalmente, se regula por el Título VIII de la Ordenanza todas las especialidades derivadas del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el Plan Anual Normativo, la participación de los interesados en la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos, y la evaluación el impacto normativo de éstos.

Por lo que en base a todo ello, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Transparencia y Buen Gobierno, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, que se incorpora a esta propuesta como anexo a la misma.

SEGUNDO. Someter a información pública la citada Ordenanza, por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.”

### 3. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2019.

“Considerando que en fecha 18 de abril de 2017 se aprobó por el Pleno de la Diputación de Castellón el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

Considerando que se ha advertido un error material consistente en la omisión de la información relativa a Promoción Cerámica para el periodo 2017-2019.

Considerando que de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones

públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo cuanto antecede, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Transparencia y Buen Gobierno, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 en el sentido de incluir los siguientes párrafos al texto del mismo.

- En la página 2 relativa al índice, en el anexo I, Líneas de subvención por Departamento convocante:

“K) Líneas de subvención de Promoción Cerámica”

- En la página 5 relativa al ámbito subjetivo del plan, en los Departamentos convocantes

- “Promoción Cerámica”

- En la página 9 relativa a los objetivos estratégicos por Departamentos convocantes:

“K) Objetivos Estratégicos de PROMOCIÓN CERÁMICA:

- Fomentar la presencia de la cerámica provincial, en el escenario internacional.
- Promocionar al sector cerámico herramientas para favorecer su competitividad.
- Promover el uso de la cerámica como elemento constructivo.
- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.
- Aplicación de nueva normativa legal.
- Fomentar acciones innovadoras del uso cerámico.”

- En la página 29 relativa al Anexo I donde se especifican las Líneas de subvención por Departamentos convocantes:

“PROMOCIÓN CERÁMICA

Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatorias.

- Convocatoria de subvención a entidades municipales públicas de la Provincia de Castellón para la organización del Premio Provincia de Castellón al Uso del Producto Cerámico en Aplicaciones Urbanas.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsible para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende, con referencia al ejercicio económico 2017, a 50.000,00 euros.

Fuentes de financiación.

La aportación de Diputación con fondos propios y los porcentajes de financiación asumidos por las entidades colaboradoras y las entidades públicas o privadas beneficiarias, quedarán expresamente definidos en cada una de las convocatorias.

Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción cerámica cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Fomento del empleo y el autoempleo dirigido al sector cerámico.
- Fomentar la presencia de la cerámica provincial, en el escenario internacional.
- Articulación de instrumentos lobby para defender los intereses del sector cerámico ante las Instituciones Comunitarias.
- Promocionar al sector cerámico herramientas para favorecer su competitividad.
- Promover el uso de la cerámica como elemento constructivo.
- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.
- Mantenimiento y visibilización de bases documentales, fototeca y videoteca especializada.

Plazo necesario para su consecución

El plazo de vigencia de cada línea se definirá en cada convenio, siendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2017.

Costes previsible para su realización

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 4.000 € para la anualidad 2017.

Fuentes de financiación

La aportación de la Diputación con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de cada línea se definirá en cada convenio a la vista de la actividad que presenten."

SEGUNDO.- Someter a información pública la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial 2017-2019, por plazo de 30 días, al efecto de que

puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación.”

#### 4. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

“Los medios electrónicos ya han alcanzado profundamente a todos sectores y también al sector público, que no debe estar a la cola sino liderando los procesos de modernización, reforma e innovación en la medida de lo posible. La legitimidad de las administraciones se refuerza con los medios digitales, ya por la eficacia y eficiencia administrativas, ya porque los medios tecnológicos facilitan el gobierno abierto, esto es la transparencia, participación, apertura, rendición de cuentas y colaboración de la ciudadanía.

Más allá de la administración electrónica, la sociedad digital exige la transformación digital del sector público. Las administraciones se han informatizado, prestan buena parte de los servicios públicos a través de medios electrónicos y se comunican entre ellas y con la ciudadanía por estas vías, usan asimismo medios sociales y redes para facilitar tal comunicación así como para la transparencia y la participación. No obstante, las innovaciones y las TIC imponen reinventar las organizaciones públicas para lograr los nuevos objetivos que demanda la sociedad. Ello se logra a partir de una estrategia digital de la organización que exige el rediseño de procesos, de gestión de la información y documentación, la orientación a la ciudadanía o al usuario, la retroalimentación constante al punto de variar la propia cultura administrativa y su regulación.

Alcanzar la Administración Electrónica es un reto para cada Administración de la Comunitat Valenciana. Pero no puede afrontarse aisladamente. Sin perjuicio de la autonomía de las respectivas organizaciones y sus competencias y atribuciones, es preciso colaborar en una comunidad y red de Administraciones electrónicas. Ello puede permitir maximizar los recursos disponibles y lograr los objetivos que la legislación impone y que la ciudadanía requiere en un contexto social, económico y tecnológico tan complejo y cambiante.

La misma web social nos ha enseñado las ventajas de la cooperación y colaboración entre administraciones que nuestra Constitución y Estatuto exigen. La aportación de actividades, conocimientos y energías de los nodos permite tejer una red, una comunidad de administraciones electrónicas que potencien y aprovechen al máximo los esfuerzos. Se persigue especialmente la puesta en común de sistemas, servicios, procesos, conocer las mejores prácticas y la liberación y reutilización de los mismos a través de directorios, redes o plataformas.

Las partes actualizan con este Convenio su voluntad de cooperar para el mejor cumplimiento de las exigencias legales y normativas de prestación de servicios de administración electrónica y para el efectivo impulso y desarrollo de la innovación, digitalización y modernización de todas las administraciones en la Comunitat Valenciana. Y el interés común de las partes se centra en lograr la máxima implantación de servicios electrónicos a la ciudadanía en la Comunitat Valenciana.

La experiencia y trayectoria de las partes inicialmente firmantes de este Convenio es muy amplia desde mitad de los años noventa y siempre es posible mejorar la puesta en común de lo aprendido.

Todas las Administraciones locales cuentan con amplias competencias y responsabilidades en el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos para la ciudadanía y la empresas y todas están convencidas de la necesidad de promover la cooperación en sus proyectos e implantaciones para la máxima eficacia y eficiencia.

Las Diputaciones de la Comunitat han sido, son y serán piezas fundamentales en este camino y hay que poner en valor y centrar el foco en su capacidad probada de dar servicios a los municipios con su continua dedicación de recursos y energías a través de sus planes y proyectos.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias está constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales de la Comunitat Valenciana que se unen para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la normativa Reguladora del régimen local. El Estatut d'Autonomía en su artículo 64.4 y el artículo 151 de la ley 8/2010 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, reconocen a la FVMP como interlocutora en el ámbito local con la Generalitat. Dicha entidad desarrolla las funciones encaminadas a la consecución de la gestión óptima del servicio público local, en cumplimiento de los fines que determinan sus Estatutos, promoviendo la cooperación y asistencia técnica a sus socios titulares, entidades locales de la Comunitat valenciana. Para ello, está totalmente comprometida con el desarrollo y modernización de la Administración Local a través de la incorporación de la administración electrónica en todos los Municipios de la Comunitat Valenciana.

Es objetivo de las entidades participantes en este convenio Marco de Administración Electrónica el ayudar a reducir la brecha digital, y conseguir que todos los municipios, puedan ofrecer una cobertura digital plena, sin distinción del tamaño, territorialidad, o capacidad económica, dispondrá las herramientas necesarias para que todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, vivan donde vivan tengan los mismos servicios y oportunidades.

El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana en su artículo 19.2 reconoce el derecho de acceso de los valencianos a las nuevas tecnologías y a que la Generalitat desarrolle políticas activas que impulsen la formación, las infraestructuras y su utilización, así como la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre el «régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento». (artículo 49.3.16), o en Régimen local (artículo 49.1. 8.<sup>a</sup>), contando con capacidad de cooperación con todos los entes locales, en razón del artículo 63 3. del mismo. Asimismo, el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana –en su artículo 90 recoge esta capacidad de actuación autonómica.

Asimismo las Diputaciones Provinciales de la Comunitat han sido, son y serán piezas fundamentales en este camino y hay que poner en valor y centrar el foco en su capacidad probada de dar servicios a los municipios con su continua dedicación de recursos y energías a través de sus planes y proyectos, todo ello, en relación al *Artículo 92. del decreto 220 /*

*2014 e 12 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana que señala :” La Generalitat, conjuntamente con las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, proporcionará las infraestructuras y redes comunes interadministrativas de telecomunicaciones a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la prestación conjunta de servicios electrónicos”*

La prestación de servicios de administración electrónica a los entes locales es una responsabilidad esencial de las Diputaciones en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (artículo 36.2, apartado g) Ley de bases de régimen local). Afortunadamente para los municipios, las tres diputaciones de la Comunitat con toda responsabilidad y desde su autonomía constitucional vienen desarrollando con todos sus medios y energías esta labor con el máximo compromiso y óptimos resultados.

El presente convenio de colaboración persigue establecer un marco amplio y flexible que acoge a todas las Administraciones valencianas para sumar y en su caso integrar la prestación de servicios de administración electrónica a los entes locales por las diputaciones a sus municipios, la Generalitat o por el Estado. Cabe recordar que el acceso por diversos entes locales a las herramientas de transformación digital que dispone el Ministerio está articulado por la adhesión de los mismos al Convenio del Estado con la Comunidad Valenciana.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impulsan la digitalización de las Administraciones públicas. Estas leyes imponen una Administración electrónica por defecto y dado que se reconoce el derecho a la relación electrónica, exigen a las Administraciones que dispongan de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica. Desde octubre de 2016 ya rige el nuevo régimen de identificación y firma electrónica; la articulación de medios de pago electrónico o el régimen de las notificaciones, actos, documentos o expediente electrónico. La expansión de la obligación de uso de medios electrónicos a las personas jurídicas y cada vez a más personas físicas, implica una mayor demanda de servicios de e-administración. Internamente las Administraciones deben ser y comunicarse electrónicamente de modo interoperable. La implantación efectiva de diversos instrumentos de la ley se va a producir en octubre de 2018, como el Registro electrónico; Registro electrónico de apoderamientos; Registro de empleados públicos habilitados; Punto de acceso electrónico general y Archivo único electrónico. Y para todos estos retos de las Administraciones valencianas para satisfacer los intereses de la ciudadanía la colaboración puede ser muy importante.

La Generalitat, las tres Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron un Convenio Marco que estableció el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica, el 24 de julio de 2008 y sus posteriores modificaciones. El mismo ha llegado a su fin y las partes quieren actualizar el marco de colaboración entre las mismas.

El presente convenio Marco de Colaboración no implica obligaciones económicas para la Generalitat ni para las administraciones e instituciones convenientes.

En base a lo anteriormente referido, y emitidos con carácter favorable los preceptivos informes de contenido jurídico y la conformidad de Intervención, visto el dictamen de la



Comisión Informativa de Transparencia y Buen Gobierno, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Segundo: Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente convenio y de cuantas actuaciones guarden relación con el mismo.”

#### HACIENDA, FISCALIZACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS

##### 5. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2.614 DE 4 DE SEPTIEMBRE, DE APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta del Decreto número 2614 de 4 de septiembre, de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2018, que literalmente dice:

“Considerando que el artículo 27.1 “Instrumentación del principio de transparencia” de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que antes del 1 de octubre, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Considerando que el artículo 15. “obligaciones anuales de suministro de información” de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla:

“Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:

- a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.
- b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.”

Vistos los formularios e instrucciones que constan en la oficina virtual de las entidades locales con referencia a las Líneas Fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, APRUEBO:



Las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2018, de conformidad con el siguiente detalle:

Las estimaciones se refieren a derechos y obligaciones reconocidas netas estimadas para la liquidación del ejercicio 2017 y previsiones iniciales para el 2018 (formularios F.2.1 Y F.2.2 respectivamente) y engloban a las siguientes entidades clasificadas como Administraciones Públicas a fecha de hoy y dependientes de esta Entidad.

Diputación Provincial de Castellón  
O.A.L. Patronato Provincial de Turismo  
O.A.L. Escuela Taurina  
Consortio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de Castellón  
Consortio Concesionario de Aguas Pla de L'Arc  
Fundación Hospital Provincial de Castellón

En relación con los ingresos, se parte de los derechos reconocidos a fecha actual y de la serie histórica de ejercicios anteriores, sin que en las previsiones se hayan previstos cambios normativos. Estos importes se modificarán en casos de aprobarse incrementos o disminuciones de las ordenanzas reguladoras del recargo provincial y tasas.

En cuanto a los ingresos derivados de la participación en los tributos del Estado, se proyecta la ampliación del plazo del diferimiento en 120 mensualidades de las devoluciones de la liquidación definitiva de la PIE del ejercicio 2008 y 2009.

Únicamente se proyectan ingresos en concepto de transferencias corrientes y de capital de la Comunidad Autónoma en la medida que obedecen a convenios plurianuales o han sido recurrentes en el tiempo y en consecuencia se prevé su continuidad. Estas últimas serán oportunamente ajustadas en caso contrario.

No se proyecta ingresos en concepto de nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

En relación con los gastos, además de la propia limitación de los ingresos, el cumplimiento de la regla del gasto implica que los gastos computables no pueden ser superiores en el 2,4% a los del ejercicio 2017.

Considerando que, en relación con la mencionada regla del gasto, el límite de gasto computable máximo para el año 2017 es de 85.252.267,11 €, el correspondiente para 2018 será de 87.298.321,60 €, más las modificaciones permanentes en los ingresos por cambios normativos que en su caso se aprueben..

El resumen de los formularios es el siguiente:

F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Saldos y otras magnitudes	Año 2017 (previsión liquidac)	% tasa variación	Año 2018 (previsión inicial)	Supuestos en los que se basan las
---------------------------	----------------------------------	---------------------	---------------------------------	--------------------------------------

		2018/2017		proyecciones
Saldo operaciones corrientes	31.387.471,72		29.541.191,29	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	31.387.471,72		29.541.191,29	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	-28.831.228,03		-25.610.434,96	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modific. políticas)	-28.831.228,03		-25.610.434,96	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	2.556.243,69		3.930.756,33	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.556.243,69		3.930.756,33	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	-4.903.813,29		-4.498.059,84	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modif. políticas)	-4.903.813,29		-4.498.059,84	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	2.556.243,69		3.930.756,33	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	1.526.591,64		14.840.342,72	
Capacidad o necesidad de financiación	4.082.835,33		18.771.099,05	
Deuda viva a 31/12	30.556.891,06	-14,72	26.058.831,22	
A corto plazo				
A largo plazo	30.556.891,06	-14,72	26.058.831,22	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,22	-13,64	0,9	

Lo manda y firma el Presidente, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, doy fe.”

La Corporación queda enterada.

**6. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2017, CALCULADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 635/2014.**

Toma la palabra el Diputado Sr. Aguilera, para explicar el contenido de este punto.

[.....]

“Considerando que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 6.2 establecen la obligación de publicar periódicamente la información relativa al periodo medio de pago global a proveedores mensual, la información se publicará en el portal web.

Realizados los cálculos el resultado para el mes de julio de 2017 es de -2,98 días, con el siguiente detalle:

Código de entidad	Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago
17-12-000-DD-00	Dip. Provincial de Castellón	2,25	-8,65	-1,84
17-00-083-CC-000	C. Concesionario de Aguas Pla de l'Arc	0,00	0,00	0,00
117-00-026-CC-000 (*)	C. Prev. Ext. Incen. Y Salv de Castellón	4,55	-13,76	1,18
17-12-000-DV-005	Esc. Taurina	-22,07	0,00	-22,07
8,1717-00-006-HH-000	F. Hospital Provincial de Castellón	-25,86	0,00	-25,86
3617-12-000-DV-001	P. Prov. Turismo Costa del Azahar	-5,36	-18,54	-8,06

La Corporación queda enterada

#### 7. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL VERTEDERO DE VILAFRANCA (2º TRIMESTRE 2017)

“Vistas las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por la empresa TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.,(TETMA) que importa 12.286,07 euros

EMISOR	Nº	FECHA FACTURA	DESCRIPCION	IMPORTE €	RC
TETMA	7D1047	30/06/2017	Mantenimiento y vigilancia vertedero Villafranca 2º trimestre 2017	12.286,07	39315

Resultando que se ha emitido informe por los servicios técnicos de la Oficina Técnica, según se desprende del mismo, el precio facturado concuerda con los ofertados en el

anterior contrato, el servicio fue autorizado por el Diputado delegado de Medio Ambiente. Concurriendo en todo momento el principio de buena fe e interés público.

Considerando que concurren los requisitos necesarios para la aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento sin causa, según sentencias del Tribunal Supremo (24 de enero de 1984, 27 de febrero de 1984, 13 de julio de 1984, 20 de marzo de 1985, 18 de junio de 1985, 20 de octubre de 1987, 9 de octubre de 2000 y otras muchas).

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del resto de Grupos, acuerda reconocer la obligación y el posterior pago a la empresa TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CIF A82045683 de la cantidad de 12.286,07 euros, importe de la factura arriba relacionada, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la mencionada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 16211 4622900 del vigente Presupuesto, número de operación de R.C. 39315 ,dando por finiquitado el total del pago de la obligación contraída con el citado contratista por los trabajos realizados.

Todo ello sin perjuicio de que por el Órgano competente de contratación se adopten las medidas oportunas para que el expediente previo de contratación se tramite en todos los casos.”

#### DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de la urgencia, por unanimidad, se procede a la aprobación de los siguientes acuerdos:

#### TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

1. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN.

“Dada cuenta de la de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Castellón, sometida a la Mesa General de Negociación de fecha 14 de septiembre de 2017 y de conformidad dictamen de la Comisión Informativa de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 19 de Septiembre de 2017, el Pleno, por unanimidad, acuerda modificar la plantilla y relación de puestos de trabajo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Castellón, en la forma siguiente:

#### *PENYETA*

1º.- Modificar la Plantilla de Personal Funcionario, en la forma siguiente:

Amortizar:

1 Psicólogo Logopeda

Subgrupo : A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

2º.- Modificar la Relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario, en la forma siguiente:

Amortizar

Un logopeda

Número de puesto: 490

Sueldo Base: A1

Nivel Complemento Destino: 24

Complemento Específico Anual: 12387,34

1º.- Modificar la Plantilla de Personal Funcionario, en la forma siguiente:

Crear

1 Maestro Audición Lenguaje

Subgrupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

2º.- Modificar la Relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario, en la forma siguiente:

Crear

Maestro Audición y Lenguaje

Número de puesto: 1352

Sueldo Base: A2

Nivel Complemento Destino: 21

Complemento Específico Anual: 8261,96

Forma de provisión: Concurso

Requisitos: Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Castellón, titular de una plaza de Maestro de Audición y Lenguaje

ÁREA TÉCNICA

1º.- Modificar la Relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario, en la forma siguiente:

Modificar.

Jefe Área Técnica

Número de puesto: 1043

Sueldo Base: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Complemento Específico Anual: 30873,50

Forma de provisión: Libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Requisitos: Ser funcionario de carrera de cualquier Administración en la plaza de Ingeniero o Arquitecto.

Modificar la Relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario, en la forma siguiente:

## CREAR SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

### Crear

Jefe de Servicio de Infraestructuras.

Número de puesto. 1353

Sueldo Base. A1

Nivel Complemento Destino:27

Complemento Específico:25977,14

Forma de provisión. Concurso

Requisitos: Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en una plaza de Ingeniero o Arquitecto.

Adscribir los siguientes puestos de trabajo al Servicio de Infraestructuras:

### SECCIÓN DE ENCUESTA Y GIS

Núm de puesto: 85 Jefe de Sección Encuesta y Gis

Núm. de puesto: 987 Ingeniero Técnico Obras Públicas

Núm. de puesto: 923 Jefe de Negociado EIEL

### SECCIÓN EXPROPIACIONES

Núm. de puesto 760. Jefe de Sección de Expropiaciones e Infraestructuras

### SECCIÓN DE INGENIERIA

Núm. de puesto: 1324 Jefe de Sección Ingeniería

Núm. de puesto: 761 Ingeniero Técnico Obras Públicas

### AGUAS POTABLES

Núm. de puesto: 1310 Oficial Consumo Hídricos

Núm. de puesto: 941 Auxiliar Técnico Oficina Técnica

Núm de puesto. 942 Ayudante Oficina Técnica

## CREAR SERVICIO OFICINA TECNICA

Adscribir los siguientes puestos de trabajo:

Núm puesto: 78 Jefe de Servicio Oficina Técnica

Núm puesto: 79 Jefe de Sección de Arquitectura

Núm puesto: 1056 Arquitecto Técnico

Núm puesto: 91 Arquitecto Técnico

Núm puesto: 1074 Jefe de Grupo de Delineación

Núm puesto: 1188 Jefe de Grupo de Delineación/ Topógrafo

Núm puesto: 100 Delineante

Núm puesto 101 Delineante

Núm puesto 96 Delineante

Núm puesto 978 Técnico de Luz y Sonido

Núm puesto 1328. Jefe Negociado Área Técnica

### MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS

Núm puesto: 1349 Ingeniero de Caminos

Núm puesto: 663 Bióloga

### SECCIÓN SUPERVISIÓN

Núm puesto: 82 Jefe de Sección Supervisión

Núm puesto: 986. Arquitecto Técnico

Núm puesto: 104 Auxiliar Administrativo

### SECCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

Núm puesto: 1113 Jefe de Sección Asistencia Técnica Municipal

Núm puesto: 1348 Arquitecto Técnico Responsable promoción Cerámica

Núm puesto. 1147. Arquitecto

Núm puesto: 1184 Arquitecto

Núm puesto: 174 Arquitecto Técnico

Núm puesto: 157 Arquitecto Técnico

Núm puesto: 167 Arquitecto Técnico

Núm puesto: 170 Arquitecto Técnico

Núm puesto: 163 Arquitecto Técnico

Núm puesto: 1186: Jefe Negociado Oficina Técnica

Núm puesto: 741 Administrativo

### SERVICIO CARRETERAS

Núm puesto. 785 Jefe de Servicio Carreteras y obras

Núm puesto. 1334 Ingeniero Caminos

Núm puesto. 861 Ingeniero Técnico Obras Públicas

Núm puesto. 917 Jefe Negociado Carreteras

Núm puesto 1109 Auxiliar Administrativo

Núm puesto 108: Jefe Brigada de Obras

Núm puesto 110. Capataz

### SERVICIO INGENIERIA INTERNA

Adscribir los siguientes puestos de trabajo:

Núm puesto. 1044 Jefe de Servicio Ingeniería Interna

Núm puesto. 862 Auxiliar Administrativo

Núm puesto. 1077 Adjunto Energías Renovables

Núm puesto. 1255 Ingeniero Técnico Industrial

Núm puesto. 1111 Técnico Medio Sostenibilidad Ambiental

Núm puesto. 424 Encargado Conservación y Mantenimiento

Núm puesto 1311 Oficial Coordinador de usos múltiples

Núm puesto 1002 Operario Usos Múltiples

Núm puesto 1003 Operario Usos Múltiples

Núm puesto 954 Operario Usos Múltiples

Núm puesto 955 Operario Usos Múltiples

Núm puesto 956 Operario Usos Múltiples

Núm puesto 967 Operario Usos Múltiples

Núm puesto 1070 Operario Usos Múltiples

Núm puesto 1249 Operario Usos Múltiples

*Núm puesto 1198 Operario Usos Múltiples*



Dicha propuesta de modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo es conforme a lo establecido en el artículo 19,2 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, cumpliéndose los requerimientos en materia de contención del gasto público y permite a su vez la optimización eficiente de los recursos disponibles, en cuanto que respecto a la creación de la plaza de Maestro, especialidad Audición y Lenguaje es conforme a lo dispuesto en el precepto legal anteriormente mencionado en cuanto que la tasa de reposición de efectivos es del 100 en el ámbito de las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

Por otro lado, se produce la creación de un puesto de Jefe de Servicio de Infraestructuras, debido a la Reorganización del Área Técnica siendo conforme con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

La modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si al término de exposición al público de quince días hábiles, no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con los artículos 169.1 Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 126.3 del RDL781/1986 de 18 de abril. por el que reprobaba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”

## 2. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PROVINCIAL.

“Dada cuenta del expediente relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de esta Corporación Provincial celebrado el 29 de octubre de 2013.

Visto que en la Junta de Portavoces celebrada el 14 de septiembre de 2017, se acordó, a propuesta de la Presidencia, que el plazo de presentación de mociones finalice a las 12:00 horas de los dos días anteriores al plazo legal de convocatoria del Pleno ordinario, en lugar de a las 14:00 tal y como se establece en el artículo 28.1 del Reglamento Orgánico Provincial.

Visto el informe emitido por el Secretario General y por el Jefe del Servicio de Administración e Innovación Pública de fecha 18 de septiembre 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece el régimen de tramitación de la citada norma.

Por lo que en base a todo ello, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Transparencia y Buen Gobierno, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- La modificación del artículo 28.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, quedando el mismo redactado con el siguiente tenor literal:

“Art. 28. Las mociones se pueden presentar:

- Con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno Ordinario hasta las 12:00 horas. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá procederse a su debate y votación plenaria, mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En este último caso la propuesta deberá presentarse hasta las 12 horas de los dos días anteriores al plazo legal de convocatoria del pleno ordinario.”

Segundo.- Someter a información pública la presente modificación del Reglamento Orgánico Provincial, por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobada la modificación.”

### CRECIMIENTO ECONÓMICO

#### 3. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO DE ACCESO ELECTRÓNICO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente que está siendo tramitado para la aprobación del Reglamento por el que se regula el Servicio de acceso electrónico a la Administración Local para municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Castellón.

Vistos los informes incorporados al mismo, el de Secretaría de esta Diputación y el de Intervención.

Considerando que la legislación aplicable viene constituida por los arts. 36 1, a), b), c) y g) y art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

En consecuencia el *Artículo 36* indica en su apartado 1 letras a, b, c y g:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación*
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada*

*en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes*

Considerando el dictamen de la Comisión competente, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de asistencia administrativa, jurídica, económica y técnica a las entidades locales de la provincia de Castellón.

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. dicho acuerdo y dar audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, transcurrido el cual se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para la firma del presente Reglamento y el desarrollo del expediente.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

#### MOCIONES

4. MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, PARA CONSIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIOS A LOS PLANES AVALEM JOVENS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Por Secretaría se advierte de la presentación de una moción, por parte del Grupo Socialista, así como de una enmienda de adición, presentada por el Grupo Popular, que se transcriben íntegramente a continuación:

#### MOCIÓN

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consell del Pacte del Botànic presidido por Ximo Puig, ha programado para este año 2017 la mayor oferta de empleo para jóvenes de la historia de la Comunidad Valenciana, mediante dos programas de incentivos a la contratación por entidades locales.

Después de cuatro años, desde la aprobación por parte del Gobierno del Partido Popular de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que prohibía o limitaba la contratación y las tasas de reposición en la administración local, y después de años de perder empleo público y de no poder prestar incluso, en algunas ocasiones, servicios esenciales por parte de los ayuntamientos, el Gobierno del Consell de

la Generalitat ha inyectado 26 millones de euros en las administraciones locales para contratar a jóvenes desempleados en dos programas.

EMPUJU, programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Dotado con 11.600.000 euros, con la siguiente distribución estimativa:

- a) Ayuntamientos: 10.000.000 de euros.
- b) Diputaciones provinciales: 600.000 euros.
- c) Mancomunidades: 1.000.000 euros.

Y EMCUJU, programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Dotado con 15.000.000 euros, con la siguiente distribución estimativa:

- a) Ayuntamientos: 11.000.000 millones de euros.
- b) Diputaciones provinciales: 2.000.000 millones de euros.
- c) Mancomunidades: 2.000.000 millones de euros.

El impacto de estos programas en la provincia de Castellón se ha materializado en 447 contratos y 8.283.361,38 € de inversión.

Los dos programas son para jóvenes, por lo que prácticamente todos son de primera ocupación y es necesario un mínimo de formación específica del puesto de trabajo que van a desempeñar.

Por todo lo expuesto sometemos a la votación del pleno los siguientes acuerdos.

#### ACUERDOS

PRIMERO. Consignar una partida presupuestaria para la convocatoria de una línea de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la provincia de Castellón para implementar programas de formación específicos de los puestos de trabajo que van a desempeñar los jóvenes contratados con estos programas, y así otorgar mayores oportunidades de inserción laboral para los beneficiarios de los mismos.

SEGUNDO. Dar traslado de estos acuerdos a todos los ayuntamientos de la provincia de Castellón.”

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

“Añadir un punto tercero y cuarto que establezca lo siguiente:

TERCERO.- Condicionar estos acuerdos a que la Generalitat Valenciana transfiera a la Diputación de Castellón parte de los fondos finalistas que reciben para poner en marcha estos programas.

CUARTO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que autorice, mediante un informe de no duplicidad, la realización de estos programas por parte de la Diputación de Castellón.”

Se inicia el debate con la intervención del diputado Sr. Benlloch que rechaza la enmienda de adición del Grupo Popular.

[.....]

Se procede a la votación de la moción en sus términos originales, que se desestima por mayoría, con los votos a favor de los Grupos Socialista, Compromís y Castelló en Moviment, la abstención del Grupo Ciudadanos y el voto en contra del Grupo Popular.

A continuación se inicia la explicación de voto con la intervención del Sr. Vallejo.

[.....]

#### 5. MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE UN NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA.

Por Secretaría se advierte de la presentación de una moción, por parte del Grupo Socialista, que se transcribe íntegramente a continuación:

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en 2012 al 13,1% en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumanía.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario para el PSOE romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

## ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Castellón presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

PRIMERO. Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

SEGUNDO. Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

TERCERO. Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.

CUARTO. Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

QUINTO. Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

SEXTO. Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

SÉPTIMO. Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

OCTAVO. Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de super explotación laboral.

NOVENO. Dar traslado de estos acuerdos a todos los grupos con representación en el Congreso de los Diputados y el Senado.”

Se inicia el debate con la intervención del diputado Sr. Benlloch.

[.....]

Finalizado el debate, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista, del Grupo Compromís y del Grupo Castelló en Moviment, la abstención del Grupo Ciudadanos y el voto en contra del Grupo Popular, por mayoría, desestima la moción presentada.

#### 6. MOCIÓN, PRESENTADA POR LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA Y CIUDADANOS, SOBRE LA UNIDAD TERRITORIAL NACIONAL FRENTE A DESAFÍOS INDEPENDENTISTAS.

Por Secretaría se advierte de la presentación de una moción, por parte de los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos, que se transcribe íntegramente a continuación.

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los grupos políticos CUP y JUNTS PEL SI, con representación parlamentaria en el Parlament de Catalunya, presentaron una Propuesta de Resolución para iniciar el proceso independentista hacia una república catalana para que fuera sustanciada ante el Pleno del Parlament por el procedimiento de urgencia y, a tal efecto, solicitaba la convocatoria con carácter de urgencia de la Junta de Portavoces.

Ante este claro ataque a la soberanía nacional y al propio Estado democrático, el Presidente del Gobierno se puso en contacto con los líderes de los principales partidos políticos para plantearles una respuesta clara y contundente a favor de la Constitución Española y el Estado de Derecho, y tanto desde el PSOE como Ciudadanos han mostrado todo el apoyo al Gobierno de forma clara, inequívoca y desde la lealtad constitucional.

Nuestros grupos respaldan, inequívocamente al Gobierno de España en todas las actuaciones que en el marco de la legalidad vigente, tenga que emprender tras la alteración del orden del día,

por parte de la Mesa del Parlament, para debatir por vía de urgencia las dos leyes de ruptura con España: la del Referéndum y la de Transitoriedad jurídica.

Lo ocurrido es un atentado al Estado de Derecho y la democracia en la medida en que vulnera los derechos de todos los diputados autonómicos que representan a los ciudadanos de Cataluña.

La actitud de la mayoría parlamentaria antepone sus intereses partidistas sin importar la ruptura de las reglas del juego democrático. Por ello pedimos unidad y respeto a la ley y a las instituciones democráticas para preservar la soberanía nacional.

España es hoy una gran nación integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones. Un país donde se respeta la pluralidad, la singularidad y la diversidad de los distintos territorios.

Castellón es una de las provincias que limitan geográficamente con Cataluña, con la que compartimos tradiciones, cultura, relaciones laborales y comerciales y en muchos casos relaciones familiares, por tanto nuestros grupos políticos apuesta firmemente por la convivencia entre territorios, aprovechando las ventajas mutuas de una vecindad fructífera



entre ambas partes y a todos los niveles.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular, Ciudadanos y el Grupo Socialista, someten a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- La Diputación de Castellón manifiesta su apoyo al Gobierno de España en todas las decisiones que en el marco de la ley se adopten para garantizar el Estado de Derecho en Cataluña, siendo voluntad de esta institución que las mismas deriven del mayor consenso político posible.
- 2.- La Diputación de Castellón insta al Gobierno de España a buscar y explorar todos los espacios de dialogo político propuestos por los partidos con representación en el Congreso de los Diputados, con el fin de garantizar la convivencia.
- 3.- La Diputación de Castellón manifiesta su opinión unánime en defensa de la soberanía nacional y en contra de la declaración de la propuesta de resolución planteada en Cataluña por fuerzas políticas que no representan a la mayoría del pueblo catalán y en la que se declara “el inicio del proceso de creación del Estado catalán independiente”.
- 4.- La Diputación de Castellón desea reforzar todos los vínculos históricos con Tarragona y el resto de Cataluña y por ese motivo siempre ha considerado perjudicial la creciente elevación de barreras fiscales y administrativas, y consideramos un retroceso creciente que en el futuro se pudieran tomar decisiones que elevasen fronteras entre Tarragona y Castellón.
- 5.-Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes, Congreso de los Diputados y Gobierno de España.”

Se inician las intervenciones con la del Sr. Vallejo del Grupo Castelló en Moviment.

[.....]

Finalizado el debate, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Grupo Ciudadanos y el voto en contra por los Grupos Castelló en Moviment y Compromís, por mayoría aprueba la moción presentada.

#### 7. MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, SOBRE LA DEFICIENTE GESTIÓN SANITARIA DEL CONSELL

Por Secretaría se advierte de la presentación de una moción, por parte del Grupo Popular, así como de una enmienda de adición por parte del Grupo Ciudadanos, que se transcriben íntegramente a continuación.

#### MOCIÓN

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses se han producido, la eliminación de servicios sanitarios públicos, incremento de las listas de esperas médicas y quirúrgicas superior a un año, en detrimento de la salud de los castellonenses, incremento en tiempo de espera para realización de pruebas complementarias, tasazo en la Medicina Deportiva.

Los retrasos producidos son más graves si tenemos en cuenta que el presupuesto para operar no se ha ejecutado en su totalidad.

Además se ha producido una gestión anómala del Programa de Prevención de Cáncer de Mama con el retraso en los resultados, recortes salariales a los trabajadores sanitarios, cierre del Banco de Sangre de la Provincia de Castellón, cierre de la Unidad del Tabaco del Hospital de la Magdalena.

Así como los enchufismos y vaivenes del personal que dirige los Departamentos de Salud de la Provincia de Castellón, y que los nombra y cesa bajo el despotismo de una Gestora Sanitaria.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Instar a la Conselleria de Sanidad a prestar un servicio sanitario de calidad, reduciendo al máximo las listas de espera y recuperando los servicios básicos que se han eliminado en los últimos dos años.
2. Instar a la Conselleria de Sanidad a ejecutar el presupuesto en el mayor porcentaje posible para evitar la ineficiencia del servicio público sanitario.
- 3.-Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria, Les Corts Valencianes.”

### ENMIENDA DE ADICIÓN

“El punto 2. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria, Les Corts Valencianes”, quedará como punto 4. Y se añadirá un punto 3, de la siguiente forma:

- 3.- Instar a la Conselleria para cumplir la ley de Igualdad de Oportunidades y que ratifica en 2013 la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, para solventar la falta de accesibilidad del Hospital Provincial.”

Se inician las intervenciones con la de la Sra. Vicente que rechaza la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos.

A continuación por parte de la Sra. Fernández se indica que se va a retirar la enmienda presentada ya que en el próximo Pleno presentarán una moción más completa.

El Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular y de Ciudadanos, y los votos en contra de los grupos Socialista, Compromís y Castelló en Moviment, por mayoría aprueba la moción presentada.

A continuación se inicia el turno de explicación de voto con la intervención del Diputado Sr. Vallejo.

[.....]

#### 8. MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, SOBRE EL DECRETO LEY SOBRE PLURILINGÜISMO.

Por Secretaría se advierte de la presentación de una moción, por parte del Grupo Popular, así como de una enmienda de adición, presentada por el propio Grupo Popular, que se transcriben íntegramente a continuación:

#### MOCIÓN

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El decreto ley publicado por el Consell es una artimaña para burlar el auto del TSJCV porque ahora solo puede ser el Gobierno de España, el Defensor del Pueblo o la suma de 50 diputados o senadores quienes pueden recurrirlo.

Toda la comunidad educativa, inclusive el STEPV, ha criticado las formas del conseller Marzà al aprobar este decretazo deprisa y corriendo, provocando incertidumbre y caos hasta el último momento y creando situaciones complicadas como la devolución de libros ya adquiridos.

El Consell se ríe de los padres y docentes que han presentado recursos a la norma del chantaje lingüístico. Niega a las familias la posibilidad de poder seguir defendiendo legítimamente sus intereses y derechos.

Marzà es el único responsable de apurar al máximo los plazos y llevar al límite la situación. La primera suspensión fue en mayo. Aprueban el decreto ley el 5 de septiembre y lo dicen que se apruebe por la vía de urgencia. Si hubiera trabajado antes, como le hemos pedido reiteradamente, en lugar de irse de vacaciones, no tendría que haber hecho esta chapuza a la desesperada y hubiera garantizado la participación.

Respecto al decreto-ley lo primero que llama la atención es el preámbulo que es más largo que el propio articulado. Es tendencioso, emite juicios de valor y responsabiliza de esta chapuza al TSJCV por no haber contestado el recurso de la Generalitat, cuando el único responsable es Marzà que conoce la suspensión cautelar desde mayo.

Este decreto ley es un parche, no soluciona nada, no aclara nada, seguimos con la misma incertidumbre o incluso más porque no sabemos qué va a pasar con los alumnos que van a

cursar primero de segundo ciclo de infantil. No saben qué consecuencias van a tener en un futuro con el nivel lingüístico con el que empiezan.

Seguimos donde estábamos y son muchas las incógnitas que siguen encima de la mesa: qué va a pasar con los proyectos experimentales, con los libros de texto, los centros que avanzaron la aplicación del decreto, ni los centros ni la inspección saben cómo aplicar el decreto.”

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar al Consell a que cumpla de inmediato el auto del 20 de junio de 2017 mediante el cual queda suspendido el decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Instar a aplicar el Decreto 127/2012 que regula el plurilingüismo en todos los niveles educativos.

TERCERO. Instar al Consell a derogar de forma inmediata el Decreto ley sobre plurilingüismo que se aplicará en el curso 2017-2018.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes, Congreso de los Diputados y Gobierno de España.”

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

“Añadir un punto quinto que establezca lo siguiente:

QUINTO.- Instar a la Conselleria de Educación que establezca de forma inmediata un currículo que garantice la enseñanza del inglés en las aulas de infantil, con el número de horas suficiente para garantizar una verdadera enseñanza plurilingüe.”

Se inician las intervenciones con la del Sr. Presidente que indica que la enmienda presentada por su propio Grupo se entiende aceptada.

A continuación se inicia el debate con la diputada Sra. Vicente Ruiz.

[.....]

Finalizado el debate, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos Popular y Ciudadanos y el voto en contra de los Grupos Socialista, Compromís y Castelló en Moviment, aprueba la moción presentada con la enmienda de adición incorporada, quedando el texto del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El decreto ley publicado por el Consell es una artimaña para burlar el auto del TSJCV porque ahora solo puede ser el Gobierno de España, el Defensor del Pueblo o la suma de 50 diputados o senadores quienes pueden recurrirlo.

Toda la comunidad educativa, inclusive el STEPV, ha criticado las formas del conseller Marzà al aprobar este decretazo deprisa y corriendo, provocando incertidumbre y caos hasta el último momento y creando situaciones complicadas como la devolución de libros ya adquiridos.

El Consell se ríe de los padres y docentes que han presentado recursos a la norma del chantaje lingüístico. Niega a las familias la posibilidad de poder seguir defendiendo legítimamente sus intereses y derechos.

Marzà es el único responsable de apurar al máximo los plazos y llevar al límite la situación. La primera suspensión fue en mayo. Aprueban el decreto ley el 5 de septiembre y lo dicen que se apruebe por la vía de urgencia. Si hubiera trabajado antes, como le hemos pedido reiteradamente, en lugar de irse de vacaciones, no tendría que haber hecho esta chapuza a la desesperada y hubiera garantizado la participación.

Respecto al decreto-ley lo primero que llama la atención es el preámbulo que es más largo que el propio articulado. Es tendencioso, emite juicios de valor y responsabiliza de esta chapuza al TSJCV por no haber contestado el recurso de la Generalitat, cuando el único responsable es Marzà que conoce la suspensión cautelar desde mayo.

Este decreto ley es un parche, no soluciona nada, no aclara nada, seguimos con la misma incertidumbre o incluso más porque no sabemos qué va a pasar con los alumnos que van a cursar primero de segundo ciclo de infantil. No saben qué consecuencias van a tener en un futuro con el nivel lingüístico con el que empiezan.

Seguimos donde estábamos y son muchas las incógnitas que siguen encima de la mesa: qué va a pasar con los proyectos experimentales, con los libros de texto, los centros que avanzaron la aplicación del decreto, ni los centros ni la inspección saben cómo aplicar el decreto.”

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Instar al Consell a que cumpla de inmediato el auto del 20 de junio de 2017 mediante el cual queda suspendido el decreto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.** Instar a aplicar el Decreto 127/2012 que regula el plurilingüismo en todos los niveles educativos.

**TERCERO.** Instar al Consell a derogar de forma inmediata el Decreto ley sobre plurilingüismo que se aplicará en el curso 2017-2018.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes, Congreso de los Diputados y Gobierno de España.

QUINTO.- Instar a la Conselleria de Educación que establezca de forma inmediata un currículo que garantice la enseñanza del inglés en las aulas de infantil, con el número de horas suficiente para garantizar una verdadera enseñanza plurilingüe.”

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre el turno de ruegos y preguntas con la intervención del Diputado Sr. Evaristo Martí.

[.....]

Una vez finalizado el turno de ruegos y preguntas, y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas cincuenta minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen